

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

(De la Gaceta número 241.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SANTANDER 28, 5'15 tarde. — Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.), así como toda la Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.»

Hoy han sido invitados para asistir á la corrida de toros en esta ciudad, y á la una y media salieron de Comillas SS. MM. y AA. en el vapor auxiliar de la Compañía de Lopez, llegando á esta á las cuatro y media. Esta noche piensan regresar.»

IDEM 28, 9 noche. — Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil:

«La corrida ha terminado sin novedad, quedando SS. MM. y AA. muy complacidos. A la salida de la plaza han sido calurosamente vitoreados. Seguidas las Personas Reales de su servidumbre y Autoridades, han pasado largo rato en carruaje por distintas calles de la población, yendo al anocheecer al muelle, donde les esperaba el vapor auxiliar de la Compañía Lopez, á bordo del que han salido para Comillas á las ocho menos cuarto de la noche.»

COMILLAS 28, 9'15 noche. — Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Jefe Superior de Palacio, interino:

«SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.)

continúan en este punto sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.»

(De la Gaceta núm. 242.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de lo dispuesto por el art. 16 de la ley de 28 de Agosto de 1878, se llama al servicio de las armas á 45.000 hombres del sorteo del presente año, los cuales ingresarán desde luego en los cuerpos activos del Ejército.

Art. 2.º El cupo de cada provincia será el que se designa en el adjunto estado general formado con arreglo al art. 29 de la expresada ley.

Dado en Comillas á veintiseis de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.

Estado general demostrativo del contingente de hombres con que cada provincia ha de contribuir para el reemplazo de los cuerpos activos del Ejército en el presente año.

PROVINCIAS.	Número de mozos sorteados en 2 de Febrero último.	CUPOS
Alava.....	1014	287
Albacete.....	2108	597
Alicante.....	4160	1177
Almeria.....	3486	987
Avila.....	1794	508

Badajoz.....	4099	1160
Baleares.....	2125	686
Barcelona.....	7665	2169
Burgos.....	3495	989
Cáceres.....	2853	807
Cádiz.....	3481	985
Castellon.....	2961	858
Ciudad-Real..	2593	734
Córdoba.....	3541	945
Coruña.....	5292	1498
Cuenca.....	2175	616
Gerona.....	3101	878
Granada.....	4758	1546
Guadalajara...	2143	606
Guipúzcoa.....	1855	525
Huelva.....	1964	556
Huesca.....	2774	783
Jaen.....	4208	1191
Leon.....	3567	1009
Lérida.....	3239	917
Logroño.....	1765	499
Lugo.....	4759	1547
Madrid.....	4932	1396
Málaga.....	4775	1351
Murcia.....	4514	1277
Navarra.....	3118	882
Orense.....	5825	1082
Oviedo.....	6262	1772
Palencia.....	1865	528
Pontevedra.....	3871	1095
Salamanca.....	2894	819
Santander.....	2569	670
Segovia.....	1527	432
Sevilla.....	4301	1217
Soria.....	1538	435
Tarragona....	3373	955
Teruel.....	2367	670
Toledo.....	3265	924
Valencia.....	6486	1855
Valladolid....	2445	692
Vizcaya.....	1802	510
Zamora.....	2667	755
Zaragoza.....	3751	1061
Totales.....	159016	45000

Aprobado por S. M.—Madrid 27 de Agosto de 1881.—Gonzalez.

Circular.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que inmediatamente procedan V. S. y esa Comision provincial á cumplir lo prevenido en la ley de 28 de Agosto de 1878 acerca del repartimiento del cupo de esa provincia entre los pueblos de la misma y demás operaciones del reemplazo del año actual, resolviendo al mismo tiempo que desde el dia 1.º al 20 de Octubre próximo sean entregados en las Cajas de recluta todos los mozos comprendidos en el artículo 124 de la citada ley.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de...

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 22 de Junio de 1881.

Abierta á la una y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Berdugo, Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Casaviella, se leyeron y aprobaron las actas de la sesion ordinaria del 18 y de las extraordinarias del 19 y 21.

Se acordó desestimar el recurso entablado por Martin Rojo Lopez, concejal que viene siendo de Revilla Cabriada, contra el fallo de dicha corporacion que desestimó su pretension de que se le eximiera de dicho cargo, en razon á no haber presentado justificante alguno que demuestre la existencia del impedimento fisico que alega.

Examinado el expediente sobre reclamaciones referentes á la eleccion de concejales de Villafria; y resultando

que las dos instancias de Cipriano Martinez Monedero se hallan extendidas en papel de oficio, la Comision acuerda que el interesado las reintegre para que pueda resolverse lo que proceda.

Igual resolucion se adoptó respecto de otra instancia dirigida al Presidente de la Diputacion provincial por Atanasio Marcos y otros dos vecinos de Palacios de la Sierra tambien sobre reclamaciones electorales.

Examinado el expediente, remitido á informe por el Sr. Gobernador, de registro verificado por D. Agustin de las Heras Sainz, vecino de San Adrian de Juarros, de la mina de galena argentifera, en término del pueblo de Montejo de Bricia, distrito municipal de Alfoz de Bricia, con la denominacion de Sorpresa; y resultando que la oposicion presentada por D. Aniceto Lopez está fundada en que es de su propiedad el terreno designado en dicho registro y que se halla enclavado en jurisdiccion de Hoz de Arriba: la Comision, considerando que dicha mina pertenece á la 3.ª seccion de las que establece el decreto-ley de bases de 29 de Diciembre de 1868 y que con arreglo al artículo 9.º del mismo el propietario del suelo no puede desconocer el derecho que el registrador de la mina adquiere á la propiedad del subsuelo, acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse la oposicion mencionada sin perjuicio del derecho que el opositor pueda en su dia utilizar de que se le expropie la finca en los términos prescritos por dicho decreto-ley, y de que el Ingeniero de minas rectifique, si ha lugar á ello, al verificar la demarcacion el error que se supone cometido respecto del pueblo á que pertenece el terreno designado por el registrador.

Habiéndose manifestado que con fecha 2 fueron notificados D. Daniel Rodriguez y D. Baldomero Alvarez de la resolucion dictada por el Ayuntamiento y comisionados de la junta general de escrutinio de Vallejera, en que se desestimó la reclamacion hecha por el primero contra la capacidad legal del concejal electo D. Baldomero Alvarez, la Comision acuerda por mayoria de votos prevenir al Alcalde que remita copia certificada de la diligencia de notificacion, para que en su vista y con arreglo á lo prevenido por la Real orden de 11 de Noviembre de 1879 pueda resolver lo que proceda.

Examinado el expediente de elecciones municipales de Villamedianilla, y resultando que no se han notificado á los interesados los fallos dictados por

los comisionados de la junta general de escrutinio, la Comision acuerda que se devuelva el expediente para que se cumpla dicho requisito y se observen las demás prescripciones del art. 88 de la ley municipal vigente.

Vista la instancia de D. Narciso Barona, elector de Huérmeces, reclamando contra la validez de las elecciones municipales de aquel distrito, y no habiendo remitido el Ayuntamiento el expediente, la Comision acuerda ordenarle que lo haga inmediatamente si se ha interpuesto reclamacion en la forma y plazos prescritos por el artículo 88 de la ley electoral; y que en todo caso dé conocimiento á esta Superioridad de lo que se haya hecho.

Visto el oficio del Alcalde de esta Capital del que resulta que la corporacion municipal con los comisionados de la junta general de escrutinio ha acordado por unanimidad declarar la capacidad legal del concejal electo D. Isidro Gil Gabilondo y que notificada dicha resolucion al reclamante D. Santiago Fuentenebro, este manifestó que desistia de apelar de la misma, la Comision acuerda quedar enterada.

Se acordó revocar el fallo apelado del Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio de Castil de Carrias, y declarar incompatible para ejercer el cargo de concejal al electo D. Santiago Saez Hernaez, por hallarse comprendido en el caso 2.º del art. 43 de la ley municipal, en armonia con el 111 de la ley del Poder judicial.

Visto un oficio del Alcalde de Baños de Valdearados participando el fallecimiento de Bernardino Romaniega Bartolomé, quinto núm. 6 del sorteo de aquel distrito para el reemplazo de 1881, la Comision acuerda que se dé conocimiento al Ministerio de la Gobernacion con el fin de que se rebaje un hombre al número total de los alistados en esta provincia, antes de que se verifique el reparto del contingente, y que se remita asi bien á dicho centro superior la fe de óbito del expresado mozo, que deberá pedirse sin pérdida de momento.

En el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador acerca de si procede requerir de inhibicion al Juzgado de 1.ª instancia de Villarcayo para que desista del conocimiento de una causa criminal que está instruyendo contra D. Lázaro Benito, delegado del Gobierno civil para la formacion de cuentas municipales de la Merindad de Valdeporres, por suponerle autor del delito de allanamiento de la Secretaria de Ayuntamiento de aquel distrito: considerando que es de las atribucio-

nes del Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales que no excedan de 100.000 pesetas, segun se dispone en el art. 165 de la ley municipal, y en tal concepto y para que dicho servicio se cumpla le corresponde tambien la facultad de nombrar delegados de oficio concedida en la Real orden de 19 de Diciembre de 1878, comunicándoles al efecto las instrucciones que juzgue oportunas: considerando que cualquiera que sean los abusos que se atribuyan al delegado D. Lázaro Benito, al Sr. Gobernador como autoridad administrativa y no á los tribunales ordinarios corresponde declarar previamente si dicho delegado se ha excedido en las atribuciones propias de su cometido, máxime cuando se trata de un comisionado nombrado por la Autoridad superior de la provincia: considerando que existe en el presente caso la excepcion que establece el número 1.º del art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1875 á favor de los Gobernadores de provincia para que puedan entablar la contienda de competencia de que se trata, cual es la resolucion por parte de aquella autoridad de una cuestion previa, de la que ha de depender el fallo que en su dia habian de dictar los Tribunales ordinarios: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede entablar el requerimiento de inhibicion de que queda hecho mérito.

Se acordó proponer al Ministerio de Fomento una terna compuesta de los Sres. D. Hilarion Ruiz Casaviella, D. Alejandro Berdugo y D. Joaquin Gonzalez Marron para el nombramiento de un vocal de la Junta provincial de Instruccion pública.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos y media de la tarde.

Burgos 22 de Junio de 1881.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Sueldos y asignaciones.

Son muchos los Ayuntamientos que, olvidando lo dispuesto en el art. 22 de la Instruccion de 24 de Julio de 1876, han dejado de remitir á esta Administracion Economica copia literal certificada de sus presupuestos de gastos para el actual año económico de 1881-82 en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos; y como

los expresados documentos debieron ser remitidos á estas oficinas dentro del pasado mes de Julio, estoy en el caso de recordar á los Sres. Alcaldes que, si inmediatamente no cumplen este servicio, me verá precisado á proceder contra ellos por la via de apremio como determina el art. 35 de la referida Instruccion.

Burgos 27 de Agosto de 1881.—El Jefe Económico, Juan Rodriguez y Perez.

Por virtud del decreto de 21 de Enero de 1871, refrendado por el Sr. Ministro de Fomento, se anticiparon á los Ayuntamientos de la provincia comprendidos en la siguiente relacion las cantidades que tambien se indican, con el laudable propósito de satisfacer las obligaciones pendientes de pago á los Profesores de las Escuelas públicas de primera enseñanza que resultaron en descubierto durante la época comprendida entre el dia 30 de Setiembre de 1868 y 1.º de Enero citado.

El desenvolvo que el Tesoro hizo de las expresadas cantidades fué bajo el concepto de reintegrable con los créditos que por cualquiera procedencia debian cobrar del Estado los mismos Municipios.

Diez años van trascurridos desde que recibieron tan señalado beneficio; y sin embargo de este largo período todavia no ha conseguido la Hacienda recuperarse de las sumas anticipadas, con notorio perjuicio de sus intereses.

Y no es lo peor que continúen en descubierto los Ayuntamientos agraciados, sino que lo sensible es, á juzgar por lo visto, que no tienen intencion de reintegrar lo que con tanta liberalidad se les anticipó para cubrir una de sus primeras obligaciones.

La dilacion, pues, de la solvencia de un adeudo que puede considerarse como sagrado, por lo mismo que procede de un anticipo voluntario y por gracia concedido, no puede admitirse por mas tiempo; y siendo indubitable el derecho que la Hacienda tiene para solicitar el reintegro de todas las sumas anticipadas, la Administracion ha acordado dirigirse á los Ayuntamientos deudores con objeto de que dentro del inmediato mes de Setiembre reintegren al Tesoro las sumas recibidas con el carácter indicado, esperando que no dejarán defraudada su legitima pretension.

Si así no lo hiciesen, y continuaran dilatando el pago de un anticipo que ha mucho tiempo debieron realizar, la Administracion, en cumplimiento de un deber ineludible, tendrá verdadero

sentimiento de expedir apremio ejecutivo por las cantidades comprendidas en la siguiente relacion, sin perjuicio de rectificar cualquiera error que pudiera haberse cometido.

Burgos 29 de Agosto de 1881. = Juan Rodriguez y Perez.

Relacion de los Ayuntamientos que resultan deudores al Tesoro público por las cantidades que se les anticiparon en virtud del decreto de 21 de Enero de 1874 para satisfacer las obligaciones á los Profesores de las Escuelas públicas de 1.ª enseñanza.

AYUNTAMIENTOS.	Plas. Cs.
Abajas.....	107
Abedo y la Revilla.....	199
Adrada.....	104'10
Alfoz de Santa Gadea.....	400
Anguix.....	166'75
Arandilla.....	256'75
Arenillas de Riopisuerga.....	2192'50
Arenillas de Villadiego.....	52'78
Arlanzon.....	1108'25
Bañuelos de Bureba.....	68'75
Barbadillo del Mercado.....	204'82
Barrios de Bureba.....	206'24
Berzosa de Bureba.....	103'12
Brazacorta.....	54
Belorado.....	839'60
Bentrete.....	98'50
Busto de Bureba.....	558'12
Carcedo de Bureba.....	185'41
Cuevas de Amaya.....	216'67
Cuevas de San Clemente.....	264'75
Ciruelos de Cervera.....	103'12
Cilleruelo de Abajo.....	175
Canicosa.....	1195'50
Cabezón de la Sierra.....	313
Castil de Carrias.....	81'25
Cubo.....	312'50
Cayuela.....	98'95
Carcedo de Burgos.....	81'25
Cardeñuela Riopico.....	45
Cabia.....	250
Cerezo de Riotiron.....	916'25
Ciandoncha.....	206'25
Castrillo Matajudíos.....	211'24
Castrillo de Riopisuerga.....	187'08
Cantabrana.....	456'85
Cillaperlata.....	255'25
Castrillo de la Vega.....	69'46
Estepar.....	64'51
Eterna.....	150
Fontioso.....	189'58
Fresno de Riotiron.....	500
Fuentebureba.....	245'75
Guzman.....	661
Grisaleña.....	575
Gumiel del Mercado.....	620'83
Hontangas.....	41'75
Huérmedes.....	125
Hornillos del Camino.....	51

Isar.....	187'50
Iglesias.....	265'75
Jaramillo de la Fuente.....	525
Jaramillo Quemado.....	156'75
Junta de Puente de Rey.....	1274'87
La Vid.—Zuzones.....	266
La Orra.....	101'92
La Gallega.....	173'25
Las Hormazas.....	168'57
La Puebla de Arganzon.....	260'57
La Nuez de Abajo.....	81'25
La Nuez de Arriba.....	41'66
Las Rebolledas.....	59'57
Los Ausines.....	177'48
Lences.....	157'50
Las Vegas.....	509'59
La Vid de Bureba.....	81'25
Moradillo de Roa.....	2227'05
Madrigal del Monte.....	103'15
Merindad de Cuestaaurria.....	791'24
Merindad de Valdeporres.....	368'75
Moneo.....	509'59
Montorio.....	206'24
Mansilla de Burgos.....	81'25
Moriana.....	200
Medinilla.....	104'50
Marmellar de Abajo.....	118'74
Obarenes.....	75
Olmillos de Muñó.....	91'12
Oña.....	521
Ontoria del Pinar.....	366
Ontoria de Valdearados.....	208'58
Pinilla Trasmonte.....	512'50
Prádanos de Bureba.....	400
Puras de Villafranca.....	557'54
Pineda de la Sierra.....	625
Palazuelos de la Sierra.....	96'50
Peñalba de Castro.....	462'50
Peñaranda de Duero.....	686'56
Palacios de Riopisuerga.....	248'41
Pedrosa de Duero.....	140
Quintanilla del Agua.....	104'16
Quintanilla del Coco.....	51'25
Quintanillabon.....	554'53
Quintanar de la Sierra.....	206'25
Quintanaelez.....	546'18
Quintanavides.....	495'56
Quintanilla San Garcia.....	625'04
Quemada.....	1580'46
Quintanaloma.....	178'11
Rábanos.....	1350
Rabanera del Pinar.....	174
Revilla del Campo.....	512'50
Revilla Vallejera.....	156'25
Roa.....	91'66
Reinoso.....	554'57
S. Quirce de Riopisuerga.....	653'57
Sta. Maria de Mercadillo.....	103'12
Sta. Maria del Invierno.....	140'62
Sta. Gadea del Cid.....	454'46
San Juan del Monte.....	556'50
Sasamon.....	270
San Martin de Rubiales.....	545'50
San Millan de Lara.....	583
Sedano.....	468'75
Santa Cruz de la Salceda.....	198'50

Tardajos.....	181'50
Torreçilla del Monte.....	530
Tórtoles.....	555'61
Tinieblas de la Sierra.....	170
Tosantos.....	162'50
Torresandino.....	781
Tuvilla del Lago.....	509'59
Torregalindo.....	105'12
Urrez.....	511'50
Ubierna.....	18'96
Vadcondes.....	200'55
Valdezate.....	756'14
Valle de Tobalina.....	2505'22
Villalva de Duero.....	501'68
Villoruebo.....	1068'66
Villaverde del Monte.....	22'84
Villaverde Mogina.....	125
Villazopeque.....	211'25
Villasilos.....	156'25
Villasidro.....	178'11
Villamedianilla.....	205'75
Villanueva Argaña.....	502'25
Viloria.....	128'64
Villarmero.....	554'53
Villafria de Burgos.....	155
Villanueva Soportilla.....	168'75
Villareal de Buniel.....	116'50
Villagalijo.....	110'78
Villaescusa la Solana.....	59'25
Villanasur Rio de Oca.....	74'25
Villafranca Montes de Oca.....	287'52
Villasandino.....	409'64
Villanueva de Odra.....	594
Vilamiel de la Sierra.....	102'84
Vilviestre del Pinar.....	1649'87
Villaescusa de Roa.....	112'50
Villarmentero.....	555'50
Vileña.....	206'24
Valles.....	271'19
Yudego y Villandiego.....	156'20
Zalduendo.....	162'50
Total.....	53494'25

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de Lerma y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra los que resulten autores de la sustraccion de una vaca de la propiedad de D. Pedro Felix Ampudilla, vecino de Ciandoncha, verificada en la noche del 20 del corriente de un corral en dicho pueblo, y cuyas señas se expresan á continuacion.

En su consecuencia ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de

dicha res, que si fuere hallada la pondrán á disposicion de este Juzgado y se hará comparecer á la persona en cuyo poder se encuentre.

Dado en Lerma á 24 de Agosto de 1881. = Bonifacio Vazquez. = Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

Señas de la vaca robada.

De cuatro años, roja, llamada colorina, alzada regular, caída de cabeza, y tiene un rasgon de golpe de otro ganado en el brazuelo del lado derecho y anca trasera.

Anuncios oficiales.

Intendencia militar del distrito de Burgos.

El Intendente militar del distrito de Burgos

Hace saber: que no habiendo producido remate las dos subastas intentadas para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las fuerza y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en los puntos del distrito que á continuacion se dirán, por el presente se convoca á la presentacion de proposiciones particulares, con sujecion á los mismos precios y condiciones que rigieron para la segunda subasta, cuyos pliegos se hallarán de manifiesto todos los dias no feriados de 9 á 2 en la Secretaria de la Intendencia militar y puntos que se expresan al pie de este anuncio. El acto tendrá lugar en la expresada oficina el dia 11 del próximo mes de Setiembre, á las horas que se indicarán, con sujecion á lo prescrito en el reglamento provisional para las contrataciones del ramo de Guerra, fecha 18 de Junio último.

Las proposiciones se presentarán por los interesados, ó apoderados en forma legal, en pliegos cerrados en papel del sello de oficio, y con arreglo al modelo que se estampa á continuacion, acompañando á ellas la cédula personal del proponente, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Puntos en que se contrata.

Santander, se hallan de manifiesto los pliegos en la Comisaria de Guerra, y se admitirán las proposiciones desde las 9 de la mañana.

Soria, id. id., desde las 9 y media.

Haro, id. id., desde las 10.

Calahorra, en la Secretaria del Ayuntamiento, desde las 10 y media.

Nágera, id. id., desde las 11.

Briones, id. id., desde las 11 y media.

Burgos 29 de Agosto de 1881. = Alejandro de Silva.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal que presenta, núm... enterado de los pliegos de condiciones y precios limites para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en.... desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1882, se compromete á encargarse del servicio, con sujecion á las condiciones exigidas en el pliego á los precios siguientes:

Racion de pan de 70 decágramos, tantas pesetas (en letra).

Id. de cebada, de 6'9375 litros, id. id.

Quintal métrico de paja de pienso, id. id.

Y como garantía de su proposicion, acompaña talon de depósito que justifica haber hecho en..... el de..... pesetas que marca la adiccion 6.ª de las hechas por la Seccion de Intervencion al pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios particulares.

HABILITACION

de los Maestros de 1.ª instruccion del partido administrativo de Burgos.

Con sentimiento he visto que varios Ayuntamientos de esta circunscripcion han faltado á sus deberes no habiendo ingresado en la Caja de la Administracion económica de esta provincia sus «Obligaciones de primera enseñanza» correspondientes al primer trimestre del actual año económico.

En su consecuencia, á los mismos me dirijo recordándoles el cumplimiento de tan sagrado deber dentro de la primera quincena del presente mes, y no dudo que así lo verificarán sin excepcion alguna, porque están penetrados de que no lleva otro fin esta Habilitacion de mi cargo, en todos sus actos, que el de evitarles los apremios consiguientes de parte de la Administracion económica, á la vez que procurar cobren los Maestros puntualmente sus cortos sueldos, que es lo que he conseguido en los seis años que estoy al frente de la misma y rige el actual sistema de pagos, no debiéndose por lo tanto cantidad alguna de Personal y Material por fin del último año económico de 1880-81.

Burgos 1.º de Setiembre de 1881. = El Habilitado, Esteban de la Hoya.

A LAS JUNTAS MUNICIPALES

AMILLARAMIENTOS.

Se acaba de terminar la impresion de los Estados para la formacion de Propuestas de tipos medios y la cuenta de productos y gastos de cultivo y ganaderia, conforme á la circular de la Direccion general de Contribuciones, que las indicadas Juntas tienen que remitir á la Comision especial de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas.

Estos impresos se expenden en la portería de dicha Comision de Estadística.

En la barbería de Lesmes Ceballos, calle de Lain-Calvo, núm. 23, Burgos, se necesita un dependiente que sepa bien afeitar y cortar el pelo. 1-3

Coches en venta.

Se vende una bonita *carreleta* de cuatro asientos y una buena *berlina* de dos, ambas de construccion moderna y en buen estado. En la calle de Huerto del Rey, núm. 10, escritorio, darán razon: 14-15

ARRENDAMIENTO.

La Sociedad minera La Constancia, domiciliada en Cerezo de Riotiron (Belorado, Burgos), propietaria de varias minas de sulfato de sosa y de una fábrica con sus edificios y artefactos para el laboreo del mineral en el término de Cuesta Peñalva, jurisdiccion del referido pueblo, arrienda la explotacion y laboreo de dichas minas bajo las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en Burgos en la casa de D. Julian Casado, Director Gerente de la Sociedad, (Lain-Calvo, núm. 22), y en Cerezo de Riotiron en la del Administrador D. Faustino Manero.

La subasta para el arrendamiento tendrá lugar en la Notaría de D. Fernando Monterrubio, Plaza Mayor, 55, Burgos, el dia 10 de Octubre del corriente año, á las doce de la mañana. 8-8

NUEVAS REMESAS

CAMAS DE HIERRO, de 3 á 90 duros.

MAQUINAS PARA COSER, de 180 á 1000 reales.

Pasaje de la Flora, Burgos. 28-40

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletin correspondientes al próximo mes anterior.

Número 122. Audiencia de Burgos. Relacion de los Jueces municipales de esta provincia.

Núm. 123. Gobierno de la provincia. Declaracion de nulidad de las elecciones del Ayuntamiento de Castil de Peones, acordada por la Comision provincial.

=Administracion económica. Circular publicando la Real orden de 23 de Julio último aclaratoria sobre las clases de cédulas personales.

Núm. 124. Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria de quintas del dia 11 de Junio último.

=Administracion económica. Circular publicando la Real orden de 11 de Junio último sobre uso del sello del Estado por los Establecimientos benéficos.

Núm. 125. Gobierno de la provincia. Resumen estadístico sanitario de la ciudad de Burgos correspondiente al mes de Junio último.

=Administracion económica. Circular publicando la Real orden de 11 de Julio último sobre la recogida de la moneda de cobre y bronce de sistemas antiguos.

Núm. 126. Diputacion provincial. Resumen del presupuesto provincial para el año 1881-82.

Núm. 127. Ministerio de la Gobernacion. Real decreto modificando la Instruccion de 27 de Abril de 1875 sobre el protectorado del Gobierno en la Beneficencia.

=Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria del dia 13 de Junio, y de la celebrada con los Sres. Diputados residentes en la Capital el mismo dia.

Núm. 128. Id. de la sesion extraordinaria del dia 14.

Núm. 129. Diputacion provincial. Distribucion de fondos por obligaciones del presupuesto correspondientes al mes actual, ejercicio ampliado.

=Administracion económica. Circular publicando la de la Direccion general de Contribuciones sobre expedientes de apremio por débitos de contribuciones.

=Id. Otra de la Direccion general de Rentas Estancadas sobre las plantaciones de tabaco.

Núm. 130. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto resolviendo la competencia entre el Gobernador de Orense y el Juez de 1.ª instancia de Celanova en un asunto de minas.

Núm. 131. Diputacion provincial. Distribucion de fondos por obligaciones del presupuesto correspondientes al mes actual.

Núm. 132. Administracion económica. Circular publicando la Real orden de 28 de Enero último sobre formalizacion de los recibos de cuotas de contribucion de los bienes del Estado.

Número extraordinario del dia 20. Comision provincial. Extracto de sus sesiones ordinarias de los dias 15 y 18 de Junio, y de las extraordinarias de los dias 16 y 19.

Núm. 133. Gobierno de la provincia. Anuncio y pliego de condiciones para la subasta del racionado de la casa provincial de Beneficencia.

=Id. Resumen mensual del movimiento de poblacion en esta provincia.

=Comision provincial. Tarifa de precios para el abono de suministros facilitados al Ejército y Guardia civil por los Ayuntamientos de esta provincia en el mes de Agosto último.

Núm. 134. Direccion general de Beneficencia y Sanidad. Circular aclaratoria del Real decreto de 28 de Julio último acerca del protectorado del Gobierno en la Beneficencia.

=Audiencia de Burgos. Circular publicando la Real orden que recomienda á los Tribunales de justicia la limitacion en las peticiones de copias de telegramas.

Núm. 135. Gobierno de la provincia. Anuncio y pliego de condiciones para la subasta de varios artículos para la casa provincial de Beneficencia.

Núm. 136. Id. id. para el racionado del Colegio de sordo-mudos y de ciegos.

=Id. Estado del precio medio de los artículos de consumo en esta provincia durante el mes de Julio último.

Núm. 137. Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria del dia 21 de Junio.

=Audiencia de Burgos. Circular publicando la Real orden de 28 de Julio último aclaratoria de las disposiciones que señalan las atribuciones de los Ingenieros agrónomos, Peritos agrícolas y Agrimensores.

Núm. 138. Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria del dia 22 de Junio.